

INE/JGE88/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CRONOGRAMA APROBADO EN EL ACUERDO INE/JGE71/2014, DENOMINADO ANEXO ÚNICO, PARA EL EFECTO DE AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN EMITA SU OPINIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y, EN CONSECUENCIA, LA REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBSECUENTES

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- II. En la Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG14/2014, por el que se emitieron Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral.
- III. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Instituto Nacional Electoral

- IV. En la Sesión Extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2014, por el que se emitieron Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral citada en el antecedente que precede.
- V. El día cinco de septiembre del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE55/2014 *“...por el que se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que elaboren una propuesta de Reforma al Reglamento de radio y televisión en materia electoral, que realicen las consultas correspondientes, y elaboren el Dictamen de factibilidad respectivo”*.
- VI. En el Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE55/2014 la Junta General Ejecutiva instruyó al Secretario Ejecutivo a que una vez presentada la propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la remitiera a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión solicitando la opinión de dicho Comité respecto de la misma, dentro de los plazos previstos en el cronograma anexo a ese Acuerdo.
- VII. El día diecisiete de septiembre de dos mil catorce, la Junta General Ejecutiva a través del Acuerdo INE/JGE56/2014 modificó *“...el cronograma del Acuerdo INE/JGE55/2014, denominado anexo uno, para el efecto de ampliar el plazo de recepción de respuestas a las consultas formuladas a los concesionarios de la radio y la televisión, a las organizaciones que los agrupan y a los profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, en consecuencia, la reprogramación de las demás actividades”*.
- VIII. En acatamiento a lo mandatado por la Junta General Ejecutiva en los puntos Primero y Tercero del Acuerdo INE/JGE56/2014, la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificó la ampliación del plazo para la recepción de las respuestas a los concesionarios de radio y televisión, a las organizaciones que los agrupan y a los profesionales de la comunicación que habían sido consultados.

Instituto Nacional Electoral

- IX.** El día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la Junta General Ejecutiva a través del Acuerdo INE/JGE71/2014 modificó *“...el Cronograma aprobado en el Acuerdo INE/JGE56/2014, denominado Anexo Único, para el efecto de ampliar el plazo que se tiene para sistematizar las respuestas emitidas por los concesionarios de la radio y la televisión, las organizaciones que los agrupan y los profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, en consecuencia, la reprogramación de las demás actividades.”*
- X.** En acatamiento a lo mandatado en los puntos de Segundo, Cuarto y Quinto del Acuerdo INE/JGE55/2014, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INE/SE/1004/2014 remitió a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión:
- (i)** El proyecto de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
 - (ii)** El Dictamen de factibilidad sobre la propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
 - (iii)** El informe sobre la consulta realizada a los concesionarios de radio y televisión, a las organizaciones que los agrupan y profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y
 - (iv)** El informe de conclusiones de los trabajos realizados para la elaboración del diagnóstico relativo al modelo de comunicación política y las implicaciones correspondientes a la transmisión de versiones diferenciadas de promocionales por emisoras que retransmiten la misma señal de una emisora de radio o televisión a nivel estatal.
- XI.** El día veintidós de octubre del presente año la Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Radio y Televisión, la Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles, mediante oficio CRT/PSM/13/2014 solicitó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este Instituto, se sometiera a consideración de la Junta General Ejecutiva una modificación al Acuerdo INE/JGE71/2014, con el propósito de ampliar el plazo referente a la aprobación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b) y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de los Organismos Públicos Locales, conducidos bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional y los diversos 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos.
3. Que los artículos 162, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4 del Reglamento de la materia, establecen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
4. Que como lo establecen los artículos 35 y 44, numeral 1, incisos n), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos

Instituto Nacional Electoral

Nacionales y candidatos, de conformidad con lo establecido en el la ley electoral y demás leyes aplicables, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas tales atribuciones.

5. Que de conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos a) y k); 163, numeral 2; y 167, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 67, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General podrá reformar el contenido del Reglamento cuando así se requiera.
6. Que conforme a lo establecido en el párrafo primero del Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la mencionada normativa, y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en ciento ochenta días a partir de su entrada a vigor.
7. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral podrán presentar una propuesta de Reforma al Reglamento de la materia: (i) los integrantes del Consejo General del Instituto; (ii) las Comisiones del Instituto; (iii) la Junta General Ejecutiva, y (iv) el Comité de Radio y Televisión
8. Que de conformidad con los artículos 163, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6 numeral 3, inciso e) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como en términos de los Puntos de Acuerdo SEGUNDO, fracción I y PRIMERO de los Acuerdos INE/CG14/2014 y INE/CG47/2014 respectivamente, la Junta General Ejecutiva someterá a la aprobación del Consejo General las propuestas de modificación del aludido Reglamento.
9. Que el artículo 67, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral prevé el procedimiento de reforma en los términos siguientes: a) toda propuesta de reforma se presentará al Presidente de la Junta, quien la turnará a la Secretaría Ejecutiva; b) la Junta elaborará un Dictamen respecto de la propuesta de reforma, para lo cual solicitará la opinión del Comité; c) el Dictamen se someterá a la consideración del

Instituto Nacional Electoral

Consejo, quien resolverá si lo rechaza, aprueba o modifica, y d) de ser aprobada, la reforma quedará incorporada al texto del Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto.

10. Que en términos de los artículos 51, párrafo 1, incisos a), n) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 39, párrafos 1 y 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto, son atribuciones del Secretario Ejecutivo: a) representar legalmente al Instituto; b) actuar como Secretario de la Junta General Ejecutiva y preparar el orden del día de sus sesiones; c) coordinar a la Junta, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; d) ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta, y e) las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente y la Junta General Ejecutiva.
11. Que con apoyo en lo establecido en los artículos 55, numeral 1, incisos g) y o); 162, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, numeral 4, inciso k) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras: (1) realizar lo necesario para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos de radio y televisión; (2) ejercer las facultades en la materia de radio y televisión; (3) cumplir con los mandatos del Comité de Radio y Televisión y de la Junta General Ejecutiva.
12. Que atendiendo al plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinado por el legislador en el párrafo primero del Transitorio Sexto del Decreto por el que se expidió esa Ley, la Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral deberá ser aprobada a más tardar el día diecinueve de noviembre de presente año.
13. Que de acuerdo con el considerando anterior, y con el propósito de que los integrantes del Comité de Radio y Televisión y Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuenten con el tiempo suficiente para analizar la propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia

Instituto Nacional Electoral

Electoral es perfectamente factible atender la solicitud de la Presidenta del Comité de Radio y Televisión, descrita en el antecedente XI del presente Acuerdo, para el efecto de ampliar el plazo para la aprobación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

14. Que al modificar el plazo para que el Comité de Radio y Televisión emita su opinión respecto de la propuesta de Reforma el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es necesario reprogramar las demás actividades contempladas en el Cronograma denominado "Anexo Único" del Acuerdo INE/JGE71/2014.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 51, párrafo 1, incisos a), n) y w); 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 39, párrafos 1 y 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, inciso e) y 67 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Cronograma denominado "Anexo Único" del Acuerdo INE/JGE71/2014, para el efecto de ampliar el plazo para que el Comité de Radio y Televisión emita su opinión sobre la propuesta de Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, en consecuencia, la reprogramación de las actividades subsecuentes, para quedar conforme al Anexo Único adjunto al presente instrumento, el cual forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto que notifique a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión el presente Acuerdo, para los efectos a los que haya lugar.

Instituto Nacional Electoral

TERCERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de octubre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Román Torres Huato.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**